



**REGLAMENTO SOBRE CONDUCTA
NEXT GEN CHEER & DANCE**

MAYO 2019

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1 - OBJETO	3
ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA	4
ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS DE ACTUACION	4
ARTÍCULO 4 - EL COORDINADOR	4
ARTÍCULO 5 - ENTRENADORES	5
ARTÍCULO 6 - ATLETAS Y EQUIPOS	6
ARTÍCULO 7 - PADRES Y MADRES	7
CAPÍTULO III. INFRACCIONES	7
ARTÍCULO 8 - FALTAS LEVES	8
ARTÍCULO 9 - FALTAS GRAVES	8
CAPÍTULO IV. SANCIONES	8
ARTÍCULO 10 - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	8
ARTÍCULO 11 - SANCIONES	9
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES MISELÁNEAS	9
ARTÍCULO 12 – RENUNCIA DE NOTIFICACIÓN	9
ARTÍCULO 13 – COPIA DEL REGLAMENTO	9
ARTÍCULO 14 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	10
ARTÍCULO 15 – VIGENCIA	10

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

El presente Reglamento de Conducta tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club **Deporte Base Cheerleading All Star / Next Gen Cheer & Dance, Inc.** (en adelante “EL CLUB”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

ARTÍCULO 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal

2.1 Los atletas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Instalaciones:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, Junta Directiva, entrenadores y atletas serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva y entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como deporte base, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y atletas, en todos los niveles y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente.

ARTÍCULO 3 – PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- a) La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el programa del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Director Técnico, Entrenadores y Atletas.

ARTÍCULO 4 – EL PRESIDENTE

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los equipos y atletas, en todos los niveles y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los atletas del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

- a) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club.
- b) Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- c) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- d) Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los equipos a su cargo.
- e) Tiene la facultad de poder pasar a los atletas de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- f) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

ARTÍCULO 5 – ENTRENADORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos por el Club. Por su proximidad al atleta, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.

Obligaciones de los entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva.
- b) Están obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Director Técnico del Club, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estatutos y miembros del Club, especialmente con los atletas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los atletas de su equipo.
- e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competencias (matres, sonido, banquillos, etc.) Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a las competencias con el material que le facilite el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- h) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- b) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.

c) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

d) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

ARTÍCULO 6 – ATLETAS Y EQUIPOS

Los atletas tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Los atletas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.

c) Asistir a todas las actividades y competencias a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y competencias en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos semanas a la celebración del entrenamiento o competencias), salvo causas de fuerza mayor.

e) Cuidar el equipo deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

g) Comportarse con corrección y respeto a los entrenamientos, competencias, con otros atletas, compañeros, jueces, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el lugar tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.

h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

i) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Los atletas tienen los siguientes derechos:

a) El atleta tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b) Todos los atletas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos (deporte base, competitivo, elite). No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

c) Todos los atletas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de abuso físico o moral.

d) Los atletas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la capitanía al atleta que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

- f) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los porristas “*cheerleaders*” que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7 – PADRES, MADRES Y/O ENCARGADOS

La inscripción de un atleta en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del participante y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del atleta.

Obligaciones de los Padres, Madres y/o encargados:

- a) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los atletas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de expediente, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

Derechos de los Padres y Madres:

- a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de abusos físicos o morales.
- b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por equipo, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES

La presente normativa será de aplicación a todos los atletas del Club. La Junta Directiva, los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad al Presidente.

ARTÍCULO 8 – FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y competencias.
- b) Actitud pasiva en entrenamientos y competencias.
- c) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

ARTÍCULO 9 – FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y competencias.
- b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración.
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- g) Uso de sustancias controladas.

CAPÍTULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO 10 – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Presidente, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Presidente.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes disciplinario por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por un entrenador y un padre.

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia al atleta y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del atleta.
- d) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y acción del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 11 – SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 5 días.

Por faltas graves:

- a) Amonestación, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 15 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del atleta previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

CAPITULO V. DISPOSICIONES MISELÁNEAS

ARTÍCULO 12 - RENUNCIA DE NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones requeridas en este reglamento se entenderán renunciadas, si la persona o personas a quienes se les debe notificar, renuncian por escrito a la misma. Esto puede ocurrir antes o después de la fecha en que se celebre el acto notificado.

ARTÍCULO 13 - COPIA DEL REGLAMENTO

Una vez aprobado el reglamento, la Secretaria deberá imprimir una copia y certificarla como copia oficial.

ARTÍCULO 14 - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o inciso de este reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará al inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula.

ARTÍCULO 15 - VIGENCIA

Este reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

Certifico que éste es el Reglamento Sobre Conducta participantes de Next Gen Cheer & Dance Inc., el cual fuera aprobado por la Junta de Directores el 9 de mayo de 2019.



9 de mayo de 2019

Presidente

Fecha

